

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para decidir sobre liquidación de costas. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), tres (3) de diciembre dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del Derecho
Radicación : 81-001-33-33-002-2014-00321-00
Demandante : Ignacio Blanco García
Demandado : Nación – Fiscalía General de la Nación
Providencia : Auto resuelve sobre liquidación de costas

El Despacho mediante providencia del 16 de junio de 2015, condenó en costas a la parte demandada y fijó agencias en derecho en la suma correspondiente al uno por ciento (1%) del valor de las pretensiones reconocidas a favor de la demandante (fls. 691-705).

Así mismo, en Sentencia de Segunda Instancia del 16 de junio de 2016 el Tribunal Administrativo de Arauca modificó la Sentencia de Primera Instancia adicionando un inciso al numeral cuarto de la aludida providencia, y en lo demás la confirmó (fls. 784-793)

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de este Despacho liquidó las costas, de conformidad con el artículo 366 del CGP, por lo tanto, corresponde al Despacho aprobarla o rehacerla.

La Secretaría presentó la siguiente liquidación:

Gastos del proceso	\$ 41.600.00
Agencias en Derecho 1° instancia Equivalente al 1% de las pretensiones reconocidas	\$ 3.504.706.47
Total:	\$ 3.546.306.47

El Despacho de la revisión de la liquidación, verifica que la misma se encuentra ajustada a los valores ordenados en la providencia del 16 de junio de 2015, razón por la cual impartirá su aprobación.

De otra parte, se ordenará a Secretaría que proceda a realizar la devolución a la parte demandante del remanente por concepto de gastos procesales (si los hubiere), una vez se realice la respectiva solicitud de devolución, y una vez surtido lo anterior deberá darse cumplimiento al numeral noveno de la Sentencia aludida.

Por lo expuesto, el Despacho,

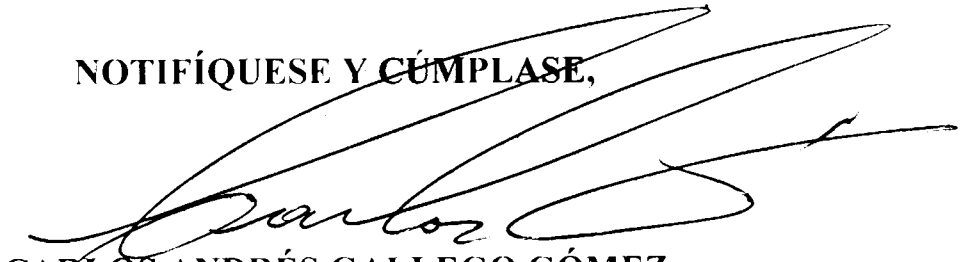
RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, por lo tanto, queda así:

Gastos del proceso	\$ 41.600.00
Agencias en Derecho 1° instancia Equivalente al 1% de las pretensiones reconocidas	\$ 3.504.706.47
Total:	\$ 3.546.306.47

SEGUNDO: En firme la presente providencia, previa solicitud de la parte demandante devuélvanse el remanente por concepto de gastos procesales y **DESE** cumplimiento al numeral noveno de la Sentencia del 16 de junio de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

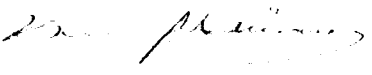


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0152, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, cuatro (4) de diciembre de 2018, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria